09 de septiembre de 2025

REF: Comuneros de la comunidad campesina Santo Domingo de Olmos
P-2348-21
Perú

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de transmitir, conforme al artículo 30(2) de su Reglamento, copia de las partes pertinentes de la petición arriba mencionada, la cual fue recibida en esta Secretaría Ejecutiva el 31 de diciembre de 2021.

Solicito respetuosamente al Gobierno de Su Excelencia tenga a bien presentar una respuesta a la petición dentro del plazo de tres meses, prorrogable si fuese necesario hasta un máximo de cuatro meses, conforme al artículo 30(3) del Reglamento de la CIDH. Se advierte la imposibilidad de otorgar solicitudes de prórrogas que excedan el plazo arriba indicado. El plazo de cuatro meses mencionado es improrrogable, de conformidad con el artículo 30(3) del Reglamento de la CIDH.

La presente solicitud de información no constituye prejuzgamiento con relación a la decisión que la CIDH eventualmente adopte sobre la admisibilidad de la petición.

En este sentido, se le informa que, transcurrido el plazo de los cuatro meses, esta Secretaría Ejecutiva verificará los criterios de la Resolución 1/16 sobre *Medidas para reducir el atraso procesal*, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-16-es.pdf y, de ser el caso, la CIDH podrá notificar el diferimiento del examen de la admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo, de conformidad con el artículo 36(3) del referido Reglamento.

Asimismo, se informa que, con base en lo previsto en el artículo 40(1) del Reglamento de la Comisión Interamericana, en cualquier etapa del examen de una petición o caso, por iniciativa propia o a solicitud de las partes, la CIDH se pondrá a disposición de la parte peticionaria y el Estado, a fin de llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana, la Declaración Americana u otros instrumentos aplicables. Para mayor información sobre el procedimiento, se recomienda consultar la "Guía práctica: Mecanismo de soluciones amistosas en el sistema de peticiones y casos", disponible en el siguiente enlace: http://www.oas.org/es/cidh/soluciones_amistosas/docs/guia-practica-sa-es.pdf.

Excelentísimo señor
Elmer Schialer
Ministro de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545
Cercado de Lima, Lima
Perú

Finalmente, cumplo con informarle que la Secretaría Ejecutiva constata que las partes pertinentes son una copia idéntica al contenido original presentado por la parte peticionaria. Todo defecto no atribuible a esta Secretaría podrá ser alegado por el Estado en su respuesta a la petición.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

AE99F59C
7D2C
4092
9045
08DD[illegible]87AF3

Jorge Meza
Secretario Ejecutivo
Adjunto

Anexo

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene el honor de dirigirse a la Misión Permanente de Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de transmitir copia de una nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de su Ilustre Gobierno relativa a la petición P-2348-21 (Comuneros de la comunidad campesina Santo Domingo de Olmos).

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para expresar a la Misión Permanente de Perú el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

09 de septiembre de 2025